

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 08-oct-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1811
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Mauricio Sánchez García
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00522-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allegó al correo institucional escrito del extremo demandante donde dice aportar la notificación personal del demandado conforme al artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Revisada la misma, se observa que no cumple con los requisitos de ley exigidos en el numeral 8° del Decreto Legislativo 806, pues la notificación se remitió a **la dirección física Carrera 11 N° 8-00 de Candelaria Valle**, cuando dicha norma reguló lo concerniente con la notificación personal de forma digital.

No obstante, se establece que, en plenario obra constancia que el demandado ya se encuentra notificado conforme al artículo **291** del Código General del Proceso y los términos se encuentran vencidos.

En consecuencia, ello, habrá de requerirse al interesado para que repita en debida forma la notificación al demandado, bien sea surtiéndola conforme al artículo 292 del C.G.P, con el lleno de los requisitos que exigen la disposición citada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que repita en debida forma la notificación al demandado, advirtiéndole que debe efectuarla conforme lo regula el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01eea45c95d31f38717e860ff4e53e0b4dbdb6544c26737e534e8b988b4a301d**
Documento generado en 11/10/2021 10:38:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**